



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 21 de octubre de 1991, la Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona la ley 2444- Orgánica de Educación, constituyendo uno de las acciones mas importantes a nivel educativo que realizara el Poder Legislativo por la magnitud de su contenido y por toda la tarea previa que su elaboración alcanzó.

El accionar de la Comisión significó la convocatoria a especialistas de renombre nacional, la participación de la comunidad a través de reuniones en las instituciones escolares, en las distintas localidades y a nivel provincial, además de distintas entidades de representación sindical y social. Después de todo un trabajo participativo y de haber surgido el texto definitivo, quedó dentro de las cláusulas complementarias la conformación de una comisión mixta de promoción y evaluación permanente de la aplicación de la ley.

Previendo la aplicación de la misma de inmediato, se estipuló un plazo hasta el 10 de diciembre de 1993 para que la mencionada comisión proponga las enmiendas que considere adecuadas.

Dado que el Consejo Provincial de Educación ha informado recientemente el lanzamiento de un cronograma para constituir los Consejos Institucionales, es que consideramos conveniente definir todas las instancias que hacen al pleno funcionamiento de las prescripciones de la Ley Orgánica de Educación.

Por ello consideramos conveniente la vigencia de la comisión del artículo 98 de la ley, por lo que proponemos el funcionamiento hasta el 31 de diciembre de 1999, plazo que de acuerdo a las etapas de implementación de la norma se reconsiderará oportunamente.

Si prevemos las instancias que el espíritu y contenido dieron a la ley, estaremos ante una descentralización con participación y propenderemos a la democratización de la educación, rasgo fundamental que la caracterizó.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Raúl Hernán, Oscar Eduardo Díaz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase los alcances del artículo 98 de la ley n° 2444 -Orgánica de Educación- hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 2°.- De forma.